



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	31 DE ENERO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	LOTERÍA NACIONAL (LN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-3529-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados en la Sucursal León de la **LOTERÍA NACIONAL (LN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, con referencia: **EM-015-005-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Virginia Lorena Molina Hurtado**, gerente general; **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, exgerente general; **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, exgerente financiero; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo**, exgerente de mercadeo y ventas; **Jorge Alberto Silva González**, jefe de la Unidad de Contabilidad; **María Auxiliadora Martínez Osejo**, jefa de Sección Cartera y Cobro; **Oliver Jasir Mora**, jefe de la Unidad de Verificación de Premios; **Walter Martín Trejos Gómez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Amilkar Ivan Duarte Mena**, gerente de producción, mercadeo y ventas; **Yesenia Mercedes Salgado Silva**, responsable de la Sucursal León; **Reyna Isabel Poveda Sevilla**, asistente administrativa en la Sucursal León; **Crissel Ninoska Reyes Juárez**, cajera en la Sucursal León; **Guillermo Elías Obando Palacios**, exjefe de glosa y **Marvin Antonio Ramos Maltez**, responsable de la Oficina Financiera, todos de la Lotería Nacional (LN). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios; quedando consignados en Acta.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de los recursos de la Sucursal León de la Lotería Nacional. **B)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables con el manejo de los recursos administrados por la Sucursal León de Lotería Nacional; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de los recursos de la Sucursal León de la Lotería Nacional, fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Verificación física de activo fijo con debilidades de control interno*; y **b)** *Falta de elaboración de contrato de concesión de contado*. **2)** La Lotería Nacional (LN), cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables con el manejo de los recursos administrados por la Sucursal León; excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados. **3)** Seguimiento a recomendaciones de auditoría previa: De tres (3) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia **EM-015-03-19**, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-UAI-235-20**, de fecha dos de abril del año dos mil veinte; la Lotería Nacional (LN), implementó dos (2) recomendaciones y una (1) se encuentra en proceso; para un grado de cumplimiento del ochenta y tres punto treinta y tres por ciento (83.33%); y **4)** No se determinaron hallazgos que deriven en responsabilidad a los servidores públicos de la Lotería Nacional (LN).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar



responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y una recomendación en proceso de implementación derivada de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Lotería Nacional (LN), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días, para implementar la recomendación en proceso de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, con referencia: **EM-015-005-2024**, emitido por el auditor interno de la **LOTERIA NACIONAL (LN)**, derivado de la revisión a los recursos administrados en la Sucursal León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, los señores: **Virginia Lorena Molina Hurtado**, gerente general; **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, exgerente general; **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, exgerente financiero; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo**, exgerente de mercadeo y ventas; **Jorge Alberto Silva González**, jefe de la Unidad de Contabilidad; **María Auxiliadora Martínez Osejo**, jefa de Sección Cartera y Cobro; **Oliver Jasir Mora**, jefe de la Unidad de Verificación de Premios; **Walter Martín Trejos Gómez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Amilkar Ivan Duarte Mena**, gerente de producción, mercadeo y ventas; **Yesenia Mercedes Salgado Silva**, responsable de la Sucursal León; **Reyna Isabel Poveda Sevilla**, asistente administrativa en la Sucursal León; **Crissel Ninoska Reyes Juárez**, cajera en la Sucursal León; **Guillermo Elías Obando Palacios**, exjefe de glosa y **Marvin Antonio Ramos Maltez**, responsable de la Oficina Financiera, todos de la Lotería Nacional (LN).



TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **LOTERÍA NACIONAL (LN)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días, para implementar la recomendación en proceso de auditoría previa, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos uno (1401) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA